

## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ALCALDIA N° 339-2024-ALC/MDS.

Subtanjalla, 14 de Octubre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

#### VISTO:

El expediente N.º 082-2024 de la Oficina de Registro CivII, de fecha 23 de Setiembre del 2024, presentado por DOUGLAS ABEL CARO SEMINARIO Y HEIDY OLGA ESTRADA CAMARA quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º d<mark>e la Constitución Política del Perú, concordante c</mark>on el Artículo II del Título Preliminar de la Ley № <mark>279</mark>72, Ley Org<mark>ánica de Municipalid</mark>ades, est<mark>able</mark>ce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órg<mark>anos de gobierno local; y c</mark>omo ta<mark>l go</mark>zan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú estab<mark>lece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de</mark> gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba d<mark>el domicilio y el certificado médico, expedido con f</mark>echa no anterior a treinta días (...)" y "(...) los dem<mark>ás documentos que fueron necesarios según las c</mark>ircunstancias (...) así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una v<mark>ez por periódico, donde lo hubiere", por ello los co</mark>ntrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de DOUGLAS ABEL CARO SEMINARIO, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 178 expedida por la Municipalidad Provincial de Cañete, Certificado Domiciliario Nº 000498 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585; y por parte de HEIDY OLGA ESTRADA CAMARA, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 368 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000499 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585; así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 24 de Setiembre del 2024.

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.









# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la Carta Circular Nº 0002-2000/P/CREC-RENIEC, es necesario que la administración municipal emitida la Resolución correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de Noviembre del 2022 otorgan al Sr. ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA; su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972.



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes DOUGLAS ABEL CARO SEMINARIO y HEIDY OLGA ESTRADA CAMARA para que procedan a contraer Matrimonio Civil el día 19 de Octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución, así como a l<mark>a Sécretaría General la Notificación de la misma</mark>.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página Web Institucional. www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



he: defle state



• Av. Municipalidad N° 200 - Subtanjalla - Ica - (\$\infty\$(056) 403120 Visitanos en: (f) Municipalidad De Subtanjalla